



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

## DECRETO DE ALCALDÍA N° 3.112/2019

ZAPALLAR, 26 de junio de 2019

### VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol N° 2489/2016, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; Decreto de Alcaldía N°8.236/2018, de fecha 31 de Diciembre de 2018, que delega firma del señor Alcalde en el Administradora Municipal.

### CONSIDERANDO:

1. Lo dispuesto en el párrafo 2º de la ley 18.883 que establece el Estatuto administrativo para funcionarios municipales referente a la capacitación artículos 22 y siguientes.
2. El artículo 3º de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, literal c) que indica que una de las funciones y atribuciones de las municipalidades es la promoción del desarrollo comunitario.
3. La ley 21.126 que modifica la ley 19.418 sobre Juntas de Vecinos y Demás Organizaciones Comunitarias, y la ley 18.593 sobre Tribunales Electorales Regionales, con el objetivo de simplificar la calificación de las elecciones vecinales y comunitarias entregando mayor publicidad y transparencia procedimiento eleccionario y reforzando los canales de comunicación del proceso cuya entrada en vigencia es el 27 de agosto del 2019.
4. La necesidad de capacitar a los funcionarios municipales especialmente a los de la Dirección de Desarrollo Comunitario, Asesoría Jurídica y Secretaría Municipal en las materias introducidas por la ley 21.126 a la ley 19.418 con el objeto de cumplir de mejor forma con las funciones y atribuciones que tiene el municipio en relación a la promoción del desarrollo comunitario..
5. Las demás atribuciones que me confiere la ley 18.695 y la ley 18.883.

### DECRETO:

- I. **APRUEBESE** Actividad Municipal, denominada "**Capacitación sobre Modificaciones a la Ley N°19.418 de Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias**" a realizarse el día 29 de junio de 2019, en dependencias de la Casa del Adulto Mayor, localidad de Zapallar, entre las 9:30 y 17:30 horas.
- II. **AUTORÍZACE** Al municipio a contar con servicios complementarios para el correcto desarrollo de actividad, tal como servicio de alimentación



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

- III. **AUTORICESE** a la Dirección de Administración y Finanzas a incurrir en los gastos inherentes a la aplicación del presente Decreto, los cuales serán imputados a los ítems del Presupuesto Municipal vigente que corresponda.
- IV. **DESÍGNESE** como coordinador de la actividad ya individualizada a la Administradora Municipal.
- V. **APRUEBASE** programa de la actividad según el siguiente detalle:

#### **PROGRAMA DE ACTIVIDAD**

#### **“Capacitación sobre Modificaciones a la Ley N°19.418 de Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias”**

**ORGANIZA:** La I. Municipalidad de Zapallar a través de la Administración Municipal.

#### **OBJETIVO GENERAL:**

El objetivo general es entregar fundamentalmente a los interventores en el proceso de Constitución y elecciones de la Junta de vecinos y organizaciones comunitarias las herramientas necesarias para llevar a cabo su función tomando en consideración las modificaciones que ha tenido la ley 19.418 en el tiempo y fundamentalmente la modificación realizada por la ley 21.146 del año 2019.

**Objetivo específico:** El objetivo específico es conocer las modificaciones de la ley 21.146 referentes a la actividad que debe tener o no debe tener el Tribunal Electoral regional cuyo objeto ha sido simplificar la calificación de las elecciones vecinales y comunitarios. A su vez la ley 21.146 entrega mayor publicidad y transparencia el proceso electoral y refuerza los canales de comunicación del proceso.

**DESTINATARIOS:** Interventores en el proceso de constitución y modificación de una organización comunitaria funcional y territorial..

**Comunidad Objetiva:** Si bien la capacitación es realizada para funcionarios municipales, esta tiene por objeto mejorar las habilidades y conocimientos de estos para que la municipalidad cumpla una función más adecuada con la comunidad, por lo tanto, dado esto la comunidad objetiva son todos los miembros de la comuna y en especial aquellos que participan a través de distintas organizaciones comunitarias

**FUNDAMENTO LEGAL:** El fundamento legal está principalmente contenido en el párrafo 2º de la ley 18.883 sobre la capacitación, artículos 22 y siguientes. Además de las modificaciones legales de la ley 19.418 y el artículo 3º de la ley 18.695



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

**DETALLE DE LA ACTIVIDAD:**

- Sábado 29 de junio de 2019, entre las 9:30 y 17:30 horas en la Casa del Adulto Mayor de Zapallar

**RECURSOS:**

Para el éxito del programa se requiere contar con la disponibilidad de recursos financieros físicos, humanos, para lo cual se consideran los siguientes requerimientos:

**REQUERIMIENTOS PARA LAS ACTIVIDAD:**

|               |   |
|---------------|---|
| <b>DIDECO</b> | <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Servicio de Producción</li> <li>➤ Servicio de Alimentación</li> <li>➤ Ejecución actividad</li> </ul> |
|---------------|---|



**G. ANTONIO MOLINA DAINE**  
Secretario Municipal

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**PAULINA MALDONADO PINTO**  
Administradora Municipal  
*"Por orden del señor Alcalde"*

**DISTRIBUCION:**

- 1.- ADMINISTRACIÓN
- 2.- DIDECO
- 3.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 4.- ARCHIVO SECRETARIA MUNICIPAL.

CTRL / SEC / ADM